

**REGLAMENTO (CEE) Nº 373/92 DE LA COMISIÓN**

de 17 de febrero de 1992

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1001/90 relativo a la prosecución de las acciones sobre la búsqueda de mercados en el interior y en el exterior de la Comunidad en el sector de la leche y de los productos lácteos**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1079/77 del Consejo, de 17 de mayo de 1977, relativo a una tasa de corresponsabilidad y a medidas para ampliar los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1623/91<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 4,Considerando que el apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1001/90 de la Comisión<sup>(3)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) nº 55/91<sup>(4)</sup>, establece que las acciones relativas a la búsqueda de mercados se ejecutarán en un plazo de dos años después de la firma del contrato a que se hace referencia en el apartado 3 del artículo 5, y en todo caso, antes del 1 de enero de 1993; que el Reglamento (CEE) nº 55/91 amplía hasta el 1 de febrero de 1991 el plazo para la celebración de los contratos; que, por consiguiente, es conveniente sustituir la fecha del 1 de enero de 1993 por la del 1 de febrero de 1993;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el apartado 3 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1001/90, se sustituye la fecha del « 1 de enero de 1993 » por la del « 1 de febrero de 1993 ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de febrero de 1992.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 131 de 26. 5. 1977, p. 6.<sup>(2)</sup> DO nº L 150 de 15. 6. 1991, p. 23.<sup>(3)</sup> DO nº L 101 de 21. 4. 1990, p. 26.<sup>(4)</sup> DO nº L 7 de 10. 1. 1991, p. 24.